



## **RESOLUCIÓN DE LA SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE LOS REGISTROS PÚBLICOS N° 083-2023-SUNARP/SN**

Lima, 12 de mayo de 2023

**VISTO;** el Informe N° 418-2023-SUNARP/OAJ del 11 de mayo de 2023 de la Oficina de Asesoría Jurídica, y;

### **CONSIDERANDO:**

Que, mediante Ley N° 26366 se creó la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos – Sunarp, organismo autónomo del Sector Justicia y ente rector del Sistema Nacional de los Registros Públicos, cuyo objetivo principal es dictar políticas y normas técnico administrativas de los Registros Públicos, estando encargada de planificar, organizar, normar, dirigir, coordinar y supervisar la inscripción y publicidad de los actos y contratos en los Registros Públicos que integran el Sistema Nacional, en el marco de un proceso de simplificación, integración y modernización de los Registros;

Que, la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos goza de autonomía en la función registral, administrativa y económica dentro de los límites establecidos en la Ley N° 26366, la cual se encuentra a cargo del Superintendente Nacional quien es la máxima autoridad jerárquica y representa a la institución;

Que, mediante Ley N° 27658, Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado, se declara al Estado peruano en proceso de modernización en sus diferentes instancias, dependencias, entidades, organizaciones y procedimientos, con la finalidad de mejorar la gestión pública y construir un Estado democrático, descentralizado y al servicio del ciudadano; asimismo, el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, establece que en virtud del principio de servicio al ciudadano, las entidades del Poder Ejecutivo están al servicio de las personas y de la sociedad, y actúan en función de sus necesidades así como del interés general de la Nación, asegurando que su actividad se realice, entre otros, con arreglo a la eficiencia; por lo que, su gestión debe realizarse optimizando la utilización de los recursos disponibles, procurando la innovación y la mejora continua;

Que, como parte de los objetivos institucionales, la Sunarp viene desarrollando un proceso de modernización integral con la finalidad de asegurar la mejor calidad en la prestación de sus servicios a la ciudadanía, encontrándose dentro de esta línea de acción el desarrollo de nuevos productos y servicios registrales, es por ello que con Resolución N° 057-2023-SUNARP/SN del 14 de abril de 2023, se actualizó la Directiva DI-01-2022-SDNR-DTR (V.03), Directiva que consolida y sistematiza las medidas administrativas de la Sunarp contra el fraude registral;

Que, con la actualización, se incorpora elementos de simplificación a la figura de la inmovilización de partidas en el registro de predios, acorde con la real naturaleza procedimental de la misma para su optimización, para lo cual se dispone reducir -sin eliminar- el título formal para la inmovilización de escritura pública y declaración jurada con firma certificada notarial, a un formato de la Sunarp, cuya identificación del otorgante se realiza mediante lector biométrico; el resultado del procedimiento concluye con una anotación electrónica -no asiento de inscripción- vinculada a la partida y su respectiva publicidad, así como el no pago de derechos registrales por la medida concedida, entre otros;

Que, la Superintendencia Nacional tiene como uno de sus propósitos reconocer, valorar y felicitar el aporte y esfuerzo que vienen brindando los servidores para la consecución de los fines y objetivos de la entidad, por lo que se considera conveniente reconocer y felicitar a los servidores y funcionarios que han participado en la coordinación y elaboración de la actualización a que refiere el considerando que antecede;

Que, una de las formas de valorar dicho esfuerzo es a través de un reconocimiento y felicitación, que les incentive como aliciente para continuar laborando con responsabilidad, compromiso e identidad por la Sunarp; siendo pertinente emitir el presente acto resolutivo reconociendo y felicitando la labor realizada por los servidores y funcionarios que se mencionan en la parte resolutive de la presente;

De conformidad con lo establecido en el artículo 10 y el literal x) del artículo 11 del Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones de la Sunarp, aprobado por Resolución N° 035-2022-SUNARP/SN; con el visado de la Gerencia General;

#### **SE RESUELVE:**

#### **Artículo primero. – Reconocimiento y felicitación**

Reconocer y felicitar, por su dedicación, desempeño y compromiso, demostrando excelencia en el cumplimiento de sus labores, a fin de la actualización de la Directiva DI-01-2022-SDNR-DTR (V.03), Directiva que consolida y sistematiza las medidas administrativas de la Sunarp contra el fraude registral, aprobada con Resolución N° 057-2023-SUNARP/SN, a los servidores y funcionarios que se detallan a continuación:

<b>SERVIDOR</b>	<b>AREA</b>
Sonia Edith Valenzuela Quito	DTR
Claudia Lisset Angulo Díaz	DTR
Carmen Elena Gamarra Agreda	DTR
Fiorella Lucía Arenas Calderón	OAJ
Alex Percy Pastor Martínez	OTI
Edson David Rojas Sánchez	OTI
Cesar Ernesto Coello Vivar	OTI
Roberto Aldo Salazar Castillo	OTI
Irenio Luis Chagua Aduviri	OTI
Javier Altamirano Olano	OTI
Flor Edith Villalta Silva	UTI – ZR N° IX – Sede Lima

<b>FUNCIONARIOS</b>	<b>ÁREA</b>
Víctor Hugo Rodríguez Mendoza	SN
Rafael Iván Pantoja Barboza	SN
Paola del Pilar Henostroza Castillo	GG
Abel Alejandro Rivera Palomino	DTR
Ángel Benigno Campos Obregón	OAJ
Pía Mariella Rojas Chávez	OAJ
Jorge Luis Rondón Chávez	OTI

### **Artículo Segundo. – Legajo**

Disponer que la Oficina de Gestión de Recursos Humanos de la Sede Central y la Unidad de Recursos Humanos de la Zona Registral N° IX – Sede Lima, agreguen copia fedateada de la presente resolución al legajo personal de los servidores y funcionarios citados en el artículo 1°, para su archivo correspondiente.

**Regístrese, comuníquese y publíquese en el portal institucional.**

**Firmado digitalmente**  
**ARMANDO MIGUEL SUBAUSTE BRACESCO**  
Superintendente Nacional  
SUNARP

VISADO POR:

GG